República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00247-00

Como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo requerido en auto de 9 de julio de 2021 y en atención a que el término se encuentra vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Cancelar la inscripción de la demanda ordenada en auto admisorio.

TERCERO. ORDENAR a costa de la parte interesada, el desglose de los documentos allegados a favor de la parte demandante.

CUARTO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.